

DECRETO No 000139 DEL 1 MAR 2021

“Por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento del Caquetá, para la vigencia 2021”

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por de la Constitución Política, Decreto 2277 de 1979, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1178 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 000212 del 28 de febrero de 2019, se modifica el Decreto Departamental No. 000888 del 22 de junio de 2015, mediante el cual se adoptó la planta de cargos del personal Directivos Docentes, Docentes y Administrativos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Educativo del Departamento del Caquetá.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los departamentos por la Ley 715 de 2001, es procedente distribuir el personal docente, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento, Distrito o Municipio y las instituciones educativas.

Que según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, son funciones del rector o director las siguientes: a) *Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces;* b) *Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos;* c) *Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva;* d) *Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia;* y e) *Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.*

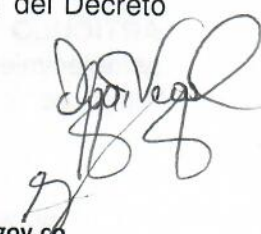
Que constituyen criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes, según lo establecido en el Título 6, capítulo 1 Sección 1 del Decreto 1075 de 2015.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



DECRETO No 000139 DEL 1 MAR 2021

“Por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento del Caquetá, para la vigencia 2021”

Que es un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el sector educativo.

Que se hace necesario derogar el Decreto No. 000525 del 29 de julio de 2020 “por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento del Caquetá”.

Que de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Educación Nacional, se requiere establecer los criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento del Caquetá, para cada vigencia.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que es facultad de la administración aclarar, modificar, derogar o revocar sus propios actos administrativos, se decide derogar el Decreto No. 000525 del 29 de julio de 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto No. 000525 del 29 de julio de 2020, “por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento del Caquetá”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento del Caquetá para la vigencia 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Rector y Director Rural de establecimiento educativo debe mantener actualizada con base en el reporte oficial de matrícula de SINEB, la matriz de necesidades de docentes y directivos docentes (GABO) o el instrumento que lo remplace o sustituya, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el capítulo 1 sección 1 de la ley 1075 de 2015 y la asignación académica por docente estipulada en su artículo 2.4.3.2.1.

ARTICULO CUARTO: Con base en la información de necesidades de planta por establecimiento educativo tomadas del aplicativo (GABO) o el instrumento que lo remplace o sustituya, la Secretaría de Educación consolidará la propuesta de

DECRETO No 000135 DEL 10 MAR 2021

“Por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento del Caquetá, para la vigencia 2021”

necesidades de planta de la entidad territorial certificada y la presentará al Ministerio de Educación Nacional, en caso de requerirse.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de modificación o no de la planta de cargos de docentes y directivos docentes, la Secretaría de Educación expedirá el decreto de distribución de la planta de cargos docentes y directivos docentes por establecimiento educativo, actuación que debe efectuarse entre la 3ª semana de noviembre y la 4ª semana de marzo del año siguiente, de conformidad con la Resolución 7797 de 2015. 2

ARTÍCULO SEXTO: Cuando como conclusión de las acciones de organización de la planta de cargos del respectivo establecimiento educativo estatal, queden disponibles docentes, el directivo docente procederá a liberarlo y se procederá a su reubicación donde prime la necesidad del servicio.

Parágrafo: Los docentes etnoeducadores indígenas que queden disponibles serán reubicados únicamente en los establecimientos educativos estatales que prestan el servicio a las comunidades indígenas.

ARTICULO SEPTIMO: Entre dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Respetar los docentes que llegaron por orden judicial.
- b) Respetar los docentes trasladados por razones de seguridad.
- c) Verificar y respetar en el siguiente orden, según tipo de vinculación: (propiedad, período de prueba, provisional en vacante definitiva y provisional en vacante temporal).
- d) Respetar los docentes en período de prueba, dado que no se pueden reubicar mientras no concluya el mismo.
- e) La mayor asignación académica.
- f) El mayor tiempo al servicio del respectivo establecimiento educativo estatal.
- g) El docente que se encuentre radicado en el respectivo municipio no certificado con su esposa e hijos, atendiendo a un criterio de unidad familiar.
- h) No tener antecedentes disciplinarios.
- i) El mayor grado en el escalafón docente.
- j) El docente con mayor formación académica profesional en educación formal.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

DECRETO No 000139 DEL 1 MAR 2021

"Por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y el reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento del Caquetá, para la vigencia 2021"

Parágrafo Primero: Los docentes provisionales en vacantes temporales no serán objeto de reporte, mientras no concluya la situación administrativa que la originó, en tal caso, se hará con el titular del cargo.

Parágrafo Segundo: Los criterios se aplican de manera escalonada hasta encontrar un criterio que establezca la diferencia entre los docentes disponibles.

Parágrafo Tercero: Los docentes de especialidades identificadas como no necesarias para el establecimiento educativo estatal, según el PEI, tendrán prioridad para su reubicación sin la aplicación de los anteriores criterios.


Parágrafo Cuarto: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo resolverá, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, después de aplicar todos los criterios.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia Caquetá a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaria de Educación Departamental


IVÁN OTÁLVARO MURCIA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera


Revisó: **SILVIA MILENA VIASUS PEREZ**
Asesora Oficina Jurídica SED.


Revisó: **OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO**
Asesora Departamento Jurídico,
Despacho del Gobernador

Transcriptor o Proyectó: Guillermo Ortiz Romero 
Profesional Universitario de Planta SED.